



**ORDEN EIE/1396/2018, de 23 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.**

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11,2 de la citada ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. Dentro de este título, el artículo 28 se dedica en su integridad a desarrollar los programas formativos que incluyan compromisos de contratación. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7.<sup>a</sup> y 149.1. 13.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

Al mismo tiempo, la disposición transitoria primera del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, dedicada a regular el régimen transitorio de los procedimientos, señala en su punto tercero que hasta en tanto se establezcan las bases reguladoras previstas en su artículo 8.2, será de aplicación a los programas formativos que incluyan compromisos de contratación regulados en el artículo 28, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

El artículo 21 de la citada Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, regula las acciones formativas con compromiso de contratación, por lo que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, dicha orden puede seguir utilizándose provisionalmente como bases reguladoras, si bien con las nuevas previsiones específicas que se contienen en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. En este sentido, la principal modificación radica en que el procedimiento de concesión ha de sujetarse necesariamente al régimen de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se utilizará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, acogiéndose a lo regulado en su apartado a). Este precepto permite utilizar este sistema cuando el objeto y la finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, validamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente. Por tratarse de subvenciones destinadas a la creación de empleo de manera inmediata mediante la contratación directa de un porcentaje de las personas desempleadas que participan en el proceso formativo, queda plenamente justificado el interés de conceder la subvención de la manera más ágil posible a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

De conformidad con establecido anteriormente, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 22 de septiembre de 2017, la primera convocatoria de este programa de subvenciones para el año 2017, de conformidad con la normativa citada con anterioridad. Esta convocatoria a partir del inicio estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 10 de noviembre 2017. Una vez superada esta fecha y dado el éxito y las expectativas generadas por la citada convocatoria, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, 9 de enero de 2018, la segunda convocatoria, en este caso anticipada, de este



programa de subvenciones para el año 2018, estableciéndose como fecha límite para presentación de solicitudes el 30 de junio de 2018. Así pues, una vez superada esta fecha y dada las expectativas y la demanda por acciones formativas con compromiso de contratación es preciso dar continuidad a este programa de subvenciones de una manera continuada en el tiempo. Es por ello que se procede a efectuar la presente convocatoria plurianual, que surtirá sus efectos económicos en el año 2018/2019.

Las subvenciones objeto de la presente orden contribuyen a dar respuesta a las prioridades de la Unión Europea en la mejora de la cohesión económica, social y territorial de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, que regula el Fondo Social Europeo.

Las subvenciones reguladas en esta orden se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del área formación empleo, la inserción laboral de trabajadores desempleados a través de acuerdos con empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran compromisos de contratación de un porcentaje mínimo establecido en la convocatoria.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

*Primero.— Objeto y bases reguladoras.*

1. La presente orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2018, las subvenciones públicas del Programa de Formación con Compromiso de Contratación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ello de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Dicha orden resulta actualmente de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la disposición transitoria primera del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. La aplicación de lo establecido en las bases reguladoras habrá de realizarse, no obstante, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, cuyo artículo 28 se dedica en su integridad a regular este programa, así como en la mencionada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

*Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.*

1. Las subvenciones de esta convocatoria se concederán para financiar la impartición de acciones de formación dirigidas a personas desempleadas, que incluyan obligatoriamente la contratación de un porcentaje de las que finalicen la formación, por las empresas o entidades que adquieran el citado compromiso de contratación.

La contratación deberá tener por objeto el aumento neto de plantilla, respecto al mes anterior de realización de la contratación por la que se solicita subvención, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello esté amparado por un acuerdo con los trabajadores que se sustituyan o con su representación legal.

2. La competencia para la concesión de las subvenciones correspondientes a este programa corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo, como órgano competente de la Comunidad autónoma en esta materia. En aquellos casos en los que los compromisos de contratación se adquieran por empresas o entidades que tengan sus centros de trabajo en más de



una comunidad autónoma o sean de ámbito estatal y requieran movilidad geográfica de sus trabajadores, la competencia será del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

4. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se utilizará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, acogiéndose a lo establecido en su apartado a) que establece que cuando el objeto y la finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, validamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

5. Las condiciones para la concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria son las siguientes:

- a) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el Registro de centros y entidades colaboradoras del Instituto Aragonés de Empleo o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, de acuerdo con el establecido en el apartado sexto de esta orden. Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será este quien deba estar inscrito y/o acreditado.
- b) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben presentar el compromiso de contratación con el contenido establecido en el apartado cuarto de esta orden. Las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, al 60% de las personas participantes en las acciones formativas a desarrollar.

6. No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

#### Tercero.— *Entidades beneficiarias: Requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

- a) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de los trabajadores formados en el marco de este programa.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en la fecha de presentación de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectuarán la contratación. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación podrán ejecutar la formación bien por sí mismas o a través de un centro de formación, pudiendo simultanearse ambas formas de ejecución.

3. Las empresas o entidades que resulten beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración respon-



sable, que se contendrá en la Instancia de solicitud e inscripción que figura como anexo I de esta orden.

*Cuarto.— Compromiso de contratación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán contratar entre sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos al sesenta por ciento de las personas trabajadoras formadas.

2. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar.
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- f) Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa.

4. La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.

5. La duración del contrato será como mínimo de seis meses en caso de jornada a tiempo completo y de nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de doce meses.

6. La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

7. En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos de los trabajadores a formar, además de todos los compromisos adquiridos que figuran previstos en este artículo. También incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

8. Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

*Quinto.— Subcontratación.*

1. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

2. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

*Sexto.— Acciones formativas.*

1. Las acciones formativas que se incluyan dentro de los compromisos con contratación podrán ser:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. Sólo podrán impartir estas acciones los centros y entidades de formación inscritos y/o acreditados a fecha de presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria en el certificado de profesionalidad a impartir, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas para impartir el cer-



- tificado de profesionalidad, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos en el correspondiente real decreto que lo regule.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Si la formación solicitada está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, podrá impartirse por todas las entidades beneficiarias siempre que estén previamente inscritas por el Instituto Aragonés de Empleo en la especialidad formativa a impartir con anterioridad a la propuesta de resolución.

En el supuesto de que la formación necesaria para adquirir los conocimientos para desempeñar con eficacia las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, no esté prevista en el citado Catálogo, las empresas o entidades deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades que presentará al Instituto Aragonés de Empleo en modelo normalizado según anexo III de la presente orden, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Si el programa formativo presentado no cumple con los requisitos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para inscribir la especialidad solicitada en el Catálogo de Especialidades Formativas, se requerirá a la empresa o entidad para que en el plazo de diez días subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, el Instituto Aragonés de Empleo se lo comunicará al beneficiario, junto con la codificación de la misma y se procederá a la inscripción de la empresa o entidad beneficiaria.

En caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal deniegue la inscripción de la especialidad formativa, se emitirá resolución denegatoria de concesión en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no tuviesen inscrita en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo la especialidad formativa a impartir, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de inscripción de la citada especialidad formativa anexo I. La inscripción en el Registro por el Instituto Aragonés de Empleo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

3. La formación será teórico-práctica y se impartirá en todo caso en modalidad presencial, con un número máximo de alumnos de 25 por acción formativa. Tendrá una duración mínima de 50 horas y máxima de 300 horas, salvo que este dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, cuya duración esta establecida en los correspondientes reales decretos que los regulan.

4. El número de horas lectivas diarias no podrán superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas.

*Séptimo.— Destinatarios de las acciones formativas.*

1. Las acciones formativas irán dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

2. Para la selección del alumnado la/s empresa/s que asume/n el compromiso de contratación, deberá/n presentar con anterioridad a la fecha de inicio de la acción formativa, la/s correspondiente/s oferta/s de empleo, sellada/s y firmada/s, ante la oficina de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda.

El proceso de selección de las personas trabajadoras participantes se llevará a cabo por el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración y de acuerdo con la empresa o, en su caso, con el centro de formación que pueda resultar beneficiario de la subvención. En todo caso, la última fase del procedimiento de selección corresponderá siempre a la empresa o al centro de formación, salvo que renuncien expresamente a ello. Los alumnos seleccionados siempre serán a partir de los candidatos remitidos desde la Oficina de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda.



3. En los procesos de selección del alumnado se tendrá en especial consideración el acceso a este programa de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción, siempre que cumplan con el nivel y requisitos de acceso requeridos para participar en la acción formativa. Igualmente, y siempre que sea posible, se dará prioridad a las personas jóvenes menores de 35 años, en cumplimiento del Plan para la mejora de la empleabilidad Joven del Gobierno de Aragón. Por último, también se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

4. No podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación aquellas personas que, aun figurando inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, hayan mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención en los tres meses anteriores a la solicitud de ayuda.

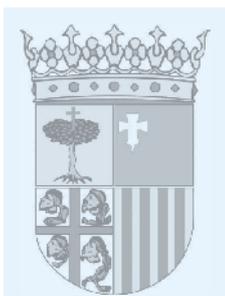
*Octavo.— Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico. Los módulos económicos en euros por participante y hora de formación aplicables en esta convocatoria, desglosados por familias profesionales y niveles de cualificación, serán los siguientes:



FAMILIA PROFESIONAL	CODIGO	Modulo económico hora/alumno		
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ADMINISTRACION Y GESTION	ADG	4,66	5,20	5,75
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AFD	4,48	5,10	5,71
AGRARIA	AGA	5,04	5,55	6,07
ARTES GRAFICAS	ARG	4,75	5,31	5,87
ARTES Y ARTESANIA	ART	5,07	5,60	6,13
COMERCIO Y MARKETING	COM	4,71	5,29	5,87
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	ELE	5,17	5,67	6,16
ENERGÍA Y AGUA	ENA	5,07	5,60	6,13
EDIFICACION Y OBRA CIVIL	EOC	5,16	5,66	6,16
FABRICACION MECANICA	FME	5,32	5,74	6,16
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT	4,85	5,38	5,91
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEX	5,07	5,60	6,13
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	IFC	4,78	5,26	5,75
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	IMA	5,11	5,63	6,16
IMAGEN PERSONAL	IMP	4,99	5,27	5,55
IMAGEN Y SONIDO	IMS	4,47	5,00	5,53
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA	5,17	5,67	6,16
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM	6,16	6,16	6,16
MARITIMO PESQUERA	MAP	5,04	5,55	6,07
QUIMICA	QUI	5,46	5,81	6,16
SANIDAD	SAN	4,57	5,11	5,65
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEA	4,65	5,25	5,86
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC	4,33	4,87	5,41
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	TCP	4,43	4,92	5,40
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	TMV	4,80	5,36	5,91
VIDRIO Y CERAMICA	VIC	5,07	5,60	6,13

2. Los niveles de cualificación profesional establecidos atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, ini-



ciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad desarrollada. La definición de los niveles de cualificación es la siguiente:

Nivel 1. Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2. Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3. Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

3. El módulo económico previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en los porcentajes y supuestos siguientes:

	COMPROMISO CONTRATACION	% I N C R E M E N T O MODULO
Bloque A.- Calidad de los contratos	Contrato a tiempo completo	5
	Contrato indefinido	10
	Contrato a tiempo completo indefinido	15
Bloque B.- Porcentaje de alumnos a contratar	Compromiso de contratación entre el 70% y el 85% de los alumnos formados	8
	Compromiso de contratación entre el 85% y el 100% de los alumnos formados	15
Bloque C.- Porcentaje de jóvenes menores de 35 años a contratar.	Compromiso de contratar a jóvenes menores de 35 años. (entre el 50% y el 75%).	8
	Compromiso de contratar a jóvenes menores de 35 años. (entre el 75% y el 100%).	15

Los porcentajes de incrementos del módulo económico podrán ser acumulables exclusivamente entre el bloque A, bloque B y bloque C, no pudiendo serlo dentro de cada uno de los bloques.

4. El módulo económico por participante y hora de formación aplicable en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, superior a 8 euros.

5. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumno o



alumnos con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.

Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de los alumnos participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

6. Podrán aprobarse acuerdos de formación con compromiso de contratación sin cuantía económica en aquellos casos en los que, cumpliéndose los requisitos establecidos en esta orden, la entidad beneficiaria renuncie al importe de la subvención que podría obtener.

#### Noveno.— *Financiación.*

1. La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2018 y 2019:

Partida Presupuestaria	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Total
G 51014 3221 470090 33004	500.000,00€	500.000,00€	1.000.000,00€
G 51014 3221 480413 33004	125.000,00€	125.000,00€	250.000,00€
Total	625.000,00€	625.000,00€	1.250.000,00€

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Décimo.— *Solicitudes de subvención y plazo.*

1. Las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación a presentar al solicitar la subvención será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud, que se contiene como anexo I a la presente orden, debidamente cumplimentado y firmado, con las declaraciones que en el mismo se contienen.



- b) Documentación complementaria que se relaciona en el citado modelo normalizado de solicitud.
- c) Memoria descriptiva en la que se contenga toda la información necesaria señalada en el apartado cuarto, de acuerdo con el contenido que se recoge en el modelo normalizado que se contiene como anexo II a la presente orden, debidamente cumplimentado. En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita en el Instituto Aragonés de empleo deben presentar adjunto/s el/los acuerdo/s o convenio/s firmados con la/s empresa/s con centro/s de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que asumen el compromiso de contratación.
- d) Programa o programas formativos, de acuerdo con el contenido que se recoge en el modelo normalizado que se contiene como anexo III a la presente orden, debidamente cumplimentado.
- e) Solicitud de inscripción de la/s especialidades formativas a impartir, si procede, de acuerdo con el contenido que se recoge en el modelo normalizado que se contiene como anexo III a la presente orden, debidamente cumplimentado.

3. Los documentos que ya fueron aportados ante el Instituto Aragonés de Empleo y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en el Instituto Aragonés de Empleo.

4. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y hasta el día 15 de noviembre de 2018.

#### Undécimo.— *Subsanación.*

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada ley.

#### Duodécimo.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

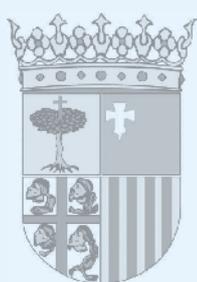
1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio del proyecto presentado se deduzcan por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto presentado, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria que aclare su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá tener los mismos efectos descritos en el apartado anterior.

3. La Comisión Técnica del Área competencial del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, será el órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes que se presenten, de conformidad con el sistema previsto en el apartado a) del artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. De acuerdo con el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva que se contiene en el citado precepto, las funciones de la citada Comisión se circunscribirán a comprobar que las solicitudes válidamente presentadas cumplen con los requisitos que se contienen en la presente orden de Convocatoria y en las bases reguladoras. La citada Comisión elaborará un informe por cada una de dichas solicitudes, con la finalidad de resolver estas individualmente en función del crédito disponible. El citado informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Esta Comisión tiene carácter técnico y se integra por tres personas titulares, que son las responsables de cada una de las tres Secciones del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o motivo de abstención da cada uno de los miembros, le sustituirá un funcionario o funcionaria del grupo A de dicho Servicio.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto individual único por



expediente, de lo que quedará constancia en cada uno de estos. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión.

5. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

**Decimotercero.— Resolución.**

1. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

4. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

**Decimocuarto.— Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar otro 25 por ciento de la subvención concedida para su realización, tal y como se establece en la disposición adicional segunda, punto 6, apartado c) de la Ley 2/2018 de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Si los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro no será necesaria la prestación de garantías. En el caso de empresas privadas será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2019, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente orden tras su finalización.

**Decimoquinto.— Ejecución de la formación.**

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión, y finalizar antes del 30 de



junio de 2019. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

3. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

4. La entidad beneficiaria deberá suscribir obligatoriamente un seguro de accidente para las personas participantes en las acciones formativas y antes del inicio de las mismas.

5. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno a la acción formativa, se comunicarán los alumnos participantes.

Si se produjeran abandonos de los alumnos se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.
- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

#### Decimosexto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y con los artículos 32 a 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos, y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y del artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de la acción formativa realizada, en la se incluirán los siguientes documentos:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, en relación con los costes incurridos. Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

- Notas de cargo o recibís, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Las notas de cargo deberán ir emitidas a cada entidad beneficiaria, corresponder a costes reales del emisor y acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto.

- Para la justificación de los costes de personal interno se deberá aportar los siguientes justificantes:

- Nóminas y pago a través de transferencia bancaria.
- Modelos de Cotización a la Seguridad Social RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1). y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2) y justificación de su pago a través de transferencia bancaria.
- Certificado de haberes individual.



- Modelo 111 mensual o trimestral de Retenciones e ingresos a cuenta y pago a través de través de transferencia bancaria.

- Dietas y gastos de locomoción: nota de gastos y justificante de pago.

- En el caso de que se trate de personal laboral contratado exclusivamente para esta formación: Copia de las nóminas y del contrato del trabajador en el que figure información sobre la duración del mismo, las horas trabajadas, y la actividad para la que se le contrata.

- Ficha de tiempos: Parte de trabajo de dedicación diaria al proyecto subvencionado de los trabajadores de la entidad beneficiaria.

- En el caso de que se trate de formadores con contrato mercantil, con profesionales autónomos se consignarán en el impreso correspondiente a facturación (FD); la documentación que se debe aportar es la siguiente: Copia del contrato entre la entidad y trabajador, factura, justificante de pago y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, certificados que deberán emitirse a la firma del contrato.

4. Los justificantes originales presentados se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y el importe.

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.

c) Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Estos costes no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

d) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

**Decimoséptimo.— Justificación del compromiso de contratación.**

1. La contratación de los alumnos se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de las acciones formativas. El cumplimiento del compromiso de contratación se comprobará en relación con la totalidad de los alumnos formados en el conjunto de las acciones formativas aprobadas en la resolución.

La liquidación final de la subvención se realizará en función de los y las alumnos formados que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el momento de la justificación económica de la subvención, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que conste el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido, tipo de contratación, modalidad y duración, fechas previstas de celebración de los contratos laborales restantes hasta alcanzar el porcentaje de contratación del alumnado en el periodo establecido.

También presentará copia de los contratos laborales celebrados a la fecha de la justificación económica y de los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la con-



tratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el INAEM en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

3. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.

4. Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnos o alumnas disponibles para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en el punto anterior.

5. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el INAEM, hayan impedido su cumplimiento. Si la contratación es menor del 35% de las personas formadas, la revocación será total, y si se encuentran entre el 35% y el porcentaje de contratación exigido en la resolución de concesión de las personas formadas, la revocación será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

*Decimoctavo.— Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

*Decimonoveno.— Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin. También el cumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos, de acuerdo con lo que se determine en la resolución de concesión correspondiente.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.



- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

*Vigésimo.— Publicidad institucional.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del INAEM, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Vigésimo primero.— Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta. También a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

*Vigésimo segundo.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

*Vigésimo tercero.— Facultad de interpretación.*

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

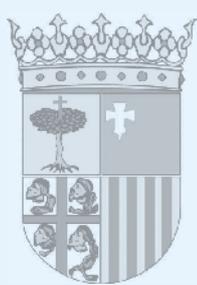
*Vigésimo cuarto.— Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Vigésimo quinto.— Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de agosto de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

#### ANEXO

1. Instancia de solicitud e inscripción.
2. Memoria descriptiva.
3. Programas formativos.

	<b>ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD E INSCRIPCIÓN</b>		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
	ACUERDO CON COMPROMISO DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA			
Razon Social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	C.N.A.E	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Año constitución Sociedad	<input type="text"/>
Plantilla Fija	<input type="text"/>	Plantilla Eventual	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Correo Electronico	<input type="text"/>
Tipo de Entidad	<input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Centro de Formación		

REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Representante legal	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		
Domicilio notificaciones	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Correo Electronico	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Persona de Contacto	<input type="text"/>		

DATOS INSTALACIONES FORMATIVAS			
Nombre del Centro	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Correo Electronico	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Campos Práctica	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No    Dirección <input type="text"/>		
Infraestructuras(Aulas, Aulas-Taller, Talleres)*:			
<input type="text"/>			
(*) En el caso de simultanear la formación en la empresa y en el centro de formación, indicar las infraestructuras de ambos			



**RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACION**

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del D.N.I de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) o certificado de estar exento.
- Justificante de la propiedad, arrendamiento o título legítimo que habilite la posesión o uso de los inmuebles e instalaciones de la empresa.
- Licencia municipal de apertura o justificante de haberla solicitado con la actividad que realiza la empresa
- Fotocopia de los planos de los inmuebles e instalaciones donde se van a realizar el curso de formación.
- Autorización del representante de la empresa para que el INAEM pueda recabar datos tributarios y de Seguridad Social
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la empresa y firmada por la entidad bancaria. En los casos de ser nueva empresa o haber cambiado los datos bancarios.

**SOLICITA**

ACUERDO CON COMPROMISO DE CONTRATACION entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Empresa,

\_\_\_\_\_

según lo previsto en la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la Orden EIE/xxx/2018 de agosto, de la Consejera de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, que incluyan compromiso de contratación por parte de las empresas y entidades.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas \_\_\_\_\_ por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Representante Legal)

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

AVISO LEGAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Responsable del Tratamiento es el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM). La finalidad del tratamiento de los datos personales es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas. La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: [sat.inaem@aragon.es](mailto:sat.inaem@aragon.es). Puede consultar la información adicional y detallada <https://inaem.aragon.es/politica-de-privacidad-de-subvenciones>

	<b>ANEXO II - MEMORIA DESCRIPTIVA RELATIVA AL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN</b>		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
	PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACION		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA			
Razon Social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	C.N.A.E	<input type="text"/>
		Actividad Económica	<input type="text"/>
Plantilla Fija	<input type="text"/>	Plantilla Eventual	<input type="text"/>
		Correo Electronico	<input type="text"/>
Tipo de Entidad beneficiaria: <input type="checkbox"/> Empresa o entidad con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que adquiera para sí misma el compromiso de contratación de los trabajadores formados  <input type="checkbox"/> Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo; en este caso para asumir el compromiso de contratación, deberán presentar adjuntos a este memoria, los acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectuarán la contratación, indicando en cada uno el tipo de contrato y la duración del mismo			

DETERMINACIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR
Describir de forma detallada los siguientes aspectos:  Necesidades formativas: <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>
Puestos a cubrir y perfil de las personas a contratar:  <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Indicar el proceso de selección a seguir para el compromiso de contratación:

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Número de alumnos a formar:

Tipo de contrato a realizar:

Indefinido

Temporal Duración

Contrato para la formación y el aprendizaje Duración

Tipo de jornada:

Tiempo parcial  Tiempo completo

Compromiso de contratación (Se debe contratar como mínimo a 60% de los alumnos formados):

Número de alumnos formados que se comprometen a contratar:

Compromiso de contratación de jóvenes (menores de 35 años)

Número de alumnos jóvenes que se comprometen a contratar:

**OTROS DATOS DE INTERÉS**

Señalar y describir cualquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para su comprensión y valoración:

RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR SI PROCEDE

- Acuerdos o convenios de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que asumen el compromiso de contratación.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma y sello

Fdo.:

(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

AVISO LEGAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Responsable del Tratamiento es el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM). La finalidad del tratamiento de los datos personales es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas. La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: [sat.inaem@aragon.es](mailto:sat.inaem@aragon.es). Puede consultar la información adicional y detallada <https://inaem.aragon.es/politica-de-privacidad-de-subvenciones>



## PROGRAMA FORMATIVO

Fecha

## DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD

**1. Familia Profesional:**

**Área Profesional:**

**2. Denominación:**

**3. Código** (a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal):

**4. Nivel de cualificación:**

**5. Objetivo general:**

**6. Prescripción de los formadores:**

6.1. Titulación requerida:

6.2. Experiencia profesional requerida:

6.3. Competencia docente

Será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente.

**7. Criterios de acceso del alumnado:**

7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

*Nivel académico mínimo*

Cuando el aspirante al curso no posea el nivel académico indicado demostrará conocimientos suficientes a través de una prueba de acceso

**8. Número de participantes:**

Máximo 25 participantes para cursos presenciales.

**9. Relación secuencial de módulos formativos:**

**10. Duración:** (se especificarán las horas en relación a la modalidad de impartición)

Horas totales:

Distribución horas:

- Presencial .....
- Teleformación .....
- A Distancia convencional .....

**11. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento**

## 11.1. Espacio formativo:

*(Superficie en metros cuadrados en función del tipo de espacio y del número de alumnos. Los espacios tendrán que tener un mínimo de 30 m<sup>2</sup> para grupos de 15 alumnos (2m<sup>2</sup> por alumno) .*

*Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.)*

## 11.2. Equipamiento:

*Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.*

*En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.*

11.2.1 En el caso de formación a Distancia y/o Teleformación, se ha de incluir el siguiente equipamiento:

- *Soporte tecnológico:*

- *Plataforma educativa de tele-formación en Internet (con el consiguiente servicio de administración de la misma),*
- *Aplicaciones multimedia adecuadas y actualizadas.*
- *Soporte técnico.*
- *Apoyo tutorial*

**12. Ocupación/es de la clasificación de ocupaciones**

Código y denominación.

**13. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional**

*(Este epígrafe sólo se pondrá si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)*

**14. Requisitos oficiales de los centros**

*(Este epígrafe sólo se pondrá si para la impartición del curso existe algún requisito de homologación/autorización del centro por parte de la administración competente)*

**MÓDULOS FORMATIVOS****ADJUNTAR EN FICHERO ADJUNTO UTILIZANDO EL FORMATO SIGUIENTE:**

**Módulo nº 1**

**Denominación:**

**Objetivo:**

**Duración:**

**Contenidos teórico- prácticos:**